



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de octubre de 1982

RESOLUCIÓN No. 53 (Marzo 07 de 2019)

“Por medio del cual se actualiza la reglamentación de tasa de interés para líneas de crédito vigentes en COOPMINEXTERIORES y demás disposiciones relativas”.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores – COOPMINEXTERIORES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Administración actualizar mediante la expedición de reglamento, las tasas de interés de las líneas de crédito de la cooperativa, al igual que las relativas a intereses moratorios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, dadas las condiciones del mercado y la reciente modificación del Reglamento de Crédito, se hace necesario ajustar las tasas establecidas, buscando en todo caso propender por la prestación de un servicio de crédito dirigido a la satisfacción de necesidades básicas propias del objeto social de la organización.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar las tasas de interés vigentes de COOPMINEXTERIORES, de conformidad con las normas legales y reglamentarias, así:

Línea de crédito	Plazo en meses	Tasa de Interés mensual
1.- Crediespecial	24	1.00%
2.- Convenios	1 - 48	0.79%



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de octubre de 1982

3.- Libre inversión	1 - 12	0.90%
	13 - 24	0.95%
	25 - 36	1.00%
	37 - 48	1.15%
	49 - 60	1.20%
4.- Reciprocidad en Aportes	1 - 18	0.50%
	19- 36	0.70%
	36 - 60	0.90%
5.- Educación	1 - 12	0.29%
	13- 24	0.49%
	25 - 48	0.69%
6.- Compra de Cartera	1 - 36	0.75%
	37 - 60	0.79%
7.- Crediturismo	1 - 36	0.59%
	37-48	0.79%

ARTÍCULO 2º. INTERÉS DE MORA. Se establece que, en caso de incumplimiento por parte del obligado de los plazos y montos estipulados al momento de otorgamiento del crédito, o los pactados en cualquier otra etapa de refinanciación, reestructuración, novación o cualquier otro tipo de acuerdo de pago suscrito, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado, se cobrará una tasa de interés moratorio igual a la equivalente a 0.3 puntos por debajo de la tasa mensual máxima legalmente permitida, de acuerdo a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces. La misma se actualizará con la misma frecuencia con que lo haga la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. ACUERDOS DE PAGO, REESTRUCTURACIONES Y NOVACIONES. Para el caso de aplicación de acuerdo de pago por retiro, reestructuraciones y novaciones, si el deudor presenta varias obligaciones vigentes y con saldo a favor de Coopminexteriores, para normalizar o pactar acuerdos, deberá aplicarse la tasa de interés más alta vigente a cargo del deudor.

ARTÍCULO 4º. MODIFICACIONES. La presente Resolución podrá ser modificada en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto por el Consejo de Administración.



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de octubre de 1982

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga la Resolución No. 050 de septiembre 26 de 2018 y todas las normas que le sean contrarias.

La presente resolución se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C., en sesión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el día siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


HERNÁN MAURICIO CUERVO C.
Presidente


HUGO ARMANDO SOLANO G.
Secretario

